SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de enero de 2023.

A Despacho

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD-2022-00138
AUTO INTERLOC.053

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución promovido a través de apoderada judicial por EDIFICIO DIANA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL 900304584-contra SANDRA KATERINE MARTINEZ.

Examinado lo actuado, mediante precedente auto se ordenó emplazar a la entidad BCH en calidad de acreedora hipotecaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Vencido el término de emplazamiento fue designado el Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS como Curador de la extinta entidad crediticia BCH.

Establece el artículo 462 inciso 3 ídem:

"En caso de que se haya designado al acreedor curador *ad litem,* notificado este deberá presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al *curador ad litem* copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella"

Consecuente con lo anterior, para los fines consagrados en la norma en cita, se ordenará de oficio librar el correspondiente oficio a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, quien deberá entregar al *Curador Ad litem* Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, copia auténtica de la hipoteca con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, contenida en la Escritura Pública N°340 del 23-03-1990 corrida en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, constituida por JAIRO MARTINEZ DÍAZ a BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, -valor del acto $1.380.000 -, según Anotación 005 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-10140 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Realizado lo anterior, deberá el *Curador Ad litem,* presentar la demanda conforme al inciso 3 artículo 462.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE oficiar a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, quien deberá entregar al *Curador Ad litem* Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, copia auténtica de la hipoteca con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, contenida en la Escritura Pública N°340 del 23-03-1990 corrida en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, constituida por JAIRO MARTINEZ DÍAZ a BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, -valor del acto $1.380.000 -, según Anotación 005 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-10140 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, deberá el *Curador Ad litem,* presentar la demanda conforme al inciso 3 artículo 462.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 007 del 19 de enero de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

18 de enero de 2023

Oficio N°048

Señor
NOTARIO ÚNICO
DEL CIRCULO
CIUDAD.

REF.PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO DIANA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL 900304584-
DEMANDADA: SANDRA KATERINE MARTINEZ.
RADICADO: 2022-00138-00

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE: PRIMERO: ORDENASE oficiar a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, quien deberá entregar al *Curador Ad litem* Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, copia auténtica de la hipoteca con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, contenida en la Escritura Pública N°340 del 23-03-1990 corrida en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, constituida por JAIRO MARTINEZ DÍAZ a BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, -valor del acto $1.380.000 -, según Anotación 005 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-10140 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, deberá el *Curador Ad litem,* presentar la demanda conforme al inciso 3 artículo 462.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

ANEXO:COPIA AUTO INTERLOCUTORIO 053 DEL 18-01-2023

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de enero de 2023.

A Despacho

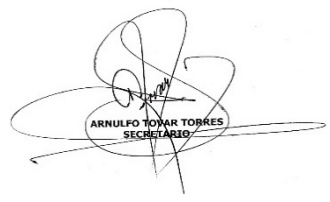

RAD-2022-00138
AUTO INTERLOC.053

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución promovido a través de apoderada judicial por EDIFICIO DIANA CAROLINA PROPIEDAD HORIZONTAL 900304584-contra SANDRA KATERINE MARTINEZ.

Examinado lo actuado, mediante precedente auto se ordenó emplazar a la entidad BCH en calidad de acreedora hipotecaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Vencido el término de emplazamiento fue designado el Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS como Curador de la extinta entidad crediticia BCH.

Establece el artículo 462 inciso 3 ídem:

"En caso de que se haya designado al acreedor curador *ad litem,* notificado este deberá presentar la demanda ante el mismo juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de título la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro. Si se trata de garantía real hipotecaria el juez, de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes, ordenará por auto que no tendrá recursos, que se libre oficio al notario ante quien se otorgó la escritura de hipoteca, para que expida y entregue al *curador ad litem* copia auténtica de esta, la cual prestará mérito ejecutivo. Cuando se trate de hipoteca o prenda abierta, se deberá presentar con la demanda el título ejecutivo cuyo pago se esté garantizando con aquella"

Consecuente con lo anterior, para los fines consagrados en la norma en cita, se ordenará de oficio librar el correspondiente oficio a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, quien deberá entregar al *Curador Ad litem* Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, copia auténtica de la hipoteca con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, contenida en la Escritura Pública N°340 del 23-03-1990 corrida en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, constituida por JAIRO MARTINEZ DÍAZ a BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, -valor del acto $1.380.000 -, según Anotación 005 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-10140 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

Realizado lo anterior, deberá el *Curador Ad litem,* presentar la demanda conforme al inciso 3 artículo 462.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE oficiar a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, quien deberá entregar al *Curador Ad litem* Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS, copia auténtica de la hipoteca con la constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, contenida en la Escritura Pública N°340 del 23-03-1990 corrida en la Notaría Única de La Dorada, Caldas, constituida por JAIRO MARTINEZ DÍAZ a BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, -valor del acto $1.380.000 -, según Anotación 005 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-10140 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, deberá el *Curador Ad litem,* presentar la demanda conforme al inciso 3 artículo 462.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 007 del 19 de enero de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO